

de Carreteras de la Xunta de Galicia en Ourense, calle Saenz Diez, número 1, 1.º, 32003 Ourense, las alegaciones que estimen pertinentes al objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Ourense, 12 de abril de 2004.—El Jefe de Servicio Provincial de Carreteras, José Manuel González Sánchez.—14.663.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**Anuncio la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a Información Pública la petición de Autorización y declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se cita.**

A los efectos prevenidos en los artículos 125.º y 144.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica y los artículos 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del artículo 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados.

Características de la instalación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica.

Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Alimentar a la subestación «Nueva Guillena».

Línea Eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo número 45 bis de la Línea a 132 kV «Guillena-Fundiciones Caetano».

Final: subestación «Nueva Guillena».

Términos municipales afectados: Guillena.

Tipo: Aérea, doble circuito.

Longitud en kilómetros: 0,290.

Tensión en servicio: 132 kV.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Se instalan 2 (54 bis y 1).

Aisladores: U-100-BS.

Referencia: R.A.T.: 11875; Expediente: 233925.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esa Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, 21, primera planta (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161.º del citado Real Decreto 1955/2000.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 2 de abril de 2004.—El Delegado Provincial, Antonio Rivas Sánchez.—15.370.

### Anexo

*Relación de Bienes y Derechos afectados por el paso de la línea de 132 kV, doble circuito, entrada/salida en subestación «Nueva Guillena» de la línea de 132 kV simple circuito «Guillena-Fundiciones Caetano»*

Número de parcela según proyecto: 1.

Propietario y dirección: «El Esparragal, Sociedad Anónima». Finca «El Esparragal». Carretera Mérida Kilómetro 795. 41860 Gerena, Sevilla.

Datos de la finca:

Término municipal: Guillena.

Paraje: «El Beneficio».

Número de parcela según catastro:

Polígono número: 15.

Afección:

Vuelo:

Longitud: 267,80 metros.

Ancho: 14 metros.

Apoyos:

Número: 2 (números 45 bis y 1).

Superficie: 65,56 metros cuadrados.

Ocupación temporal: 800 metros cuadrados.

Cultivo: Labor seco.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

**Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se procede a la declaración como Agua Mineral Natural el agua denominada «Fuentesolana», n.º AB060007, sita en el término municipal de Hornachos (Badajoz).**

Visto el expediente instado por D. José Custodio Sánchez, para la declaración como Agua Mineral Natural el agua denominada «Fuentesolana», n.º AB060007, sita en el término municipal de Hornachos (Badajoz).

Resultando:

Que con fecha 20 de agosto de 2003, D. José Custodio Sánchez solicita la declaración como Agua Mineral Natural la procedente de un sondeo, localizado en la finca «Cerro Blanco», propiedad del solicitante, con coordenadas geográficas 38º 36' 36" N y 6º 02' 23" O, del término municipal de Hornachos, para su posterior aprovechamiento en una planta embotelladora.

Que junto a la solicitud se acompañan Estudio geológico-hidrogeológico, con medidas de protección de la captación y zonas circundantes, análisis físico-químicos y bacteriológicos de las aguas correspondientes a los doce meses anteriores a la solicitud, Memoria médico-hidrológica del agua, todo ello tal como determina la legislación que regula la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.

Que, de acuerdo con la vigente legislación que regula la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas (Real Decreto núm. 1744/2003, de 19 de diciembre, BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2003) para el reconocimiento de un agua como mineral natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio, BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973).

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas 4 de noviembre de 2003, 12 de noviembre de 2003 y 15 de noviembre de 2003 aparece publicado dicho anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que con fecha 1 de diciembre de 2003, por personal técnico de esta Consejería, es realizada visita de inspección, con la correspondiente toma de muestras para su posterior análisis y levantamiento de acta.

Que remitido el expediente a la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable a la solicitud de declaración como Agua Mineral Natural, con fecha 13 de febrero de 2004.

Que con fecha 12 de enero de 2004, es cumplido el trámite de remisión del expediente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para su informe, tal como determina el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Que con fecha 5 de abril de 2004, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula propuesta de declaración de ese agua como Agua Mineral Natural.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973); el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y el Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2003).

Esta Consejería de Economía y Trabajo resuelve declarar como Agua Mineral Natural el agua denominada «Fuentesolana», n.º AB060007, sita en el término municipal de Hornachos (Badajoz).

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del domicilio del demandante, a su elección, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 5 de abril de 2004.—El Consejero de Economía y Trabajo, P. D. el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (Resolución de 29/7/2003, DOE n.º 89 de 31/7/2003), Alfonso Perianes Valle.—14.991.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**Acuerdo de 18 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se somete a información pública la primera revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su reunión de 10 de octubre de 1991 aprobó el Catálogo de Embalses y Humedales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, en el que se incluyeron, a efectos del esta-